



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 171-2021-GM/A/MPMN**

Moquegua, 07 de mayo 2021.

**VISTOS:**

El Informe N° 201-2021-UOPAA/GM/MPMN del 21-04-2021, del Jefe de la Unidad Operativa Planta de Prefabricados Asfalto y Agregados, remitiendo a Gerencia Municipal, el expediente técnico de la Ampliación de Plazo de Ejecución N°01 para el Plan de Trabajo denominado "ACCIONES DE CONTENCIÓN PARA MITIGAR EL IMPACTO DEL SARS COV 2, EN LA POBLACION DIAGNOSTICADA CON COVID 19, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", presentado a su vez por el Ing. Adolfo Valdemar Vizconde Rojas, responsable del Plan, en el que se propone una ampliación de ejecución de 113 días calendario, derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con el Informe N°169-2021-GPP-GM/MPMN del 23-04-2021 se informa que el referido Plan tiene a la fecha saldos presupuestales pendientes de ejecutar según resumen del marco presupuestal y ejecución del gasto, por lo que se debe continuar con los tramites de aprobación de la ampliación de plazo N°01, con el Informe N°33-2021-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN el Ingeniero Inspector Dany Taco Pino, emite opinión favorable, conforme a la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, del 23-07-2018, y recomienda continuar el trámite de aprobación de la ampliación propuesta, vía acto resolutivo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el objetivo de la Ampliación de Plazo N°01, es la adopción de medidas y acciones de contención que permitan disminuir el impacto en las personas actualmente diagnosticadas con el COVID 19, disminuyendo la carga viral y por tanto la propagación de infecciones virales y las causadas por este virus, continuándose el abastecimiento de oxígeno medicinal a pacientes con COVID 19 y excepcionalmente por otras patologías respiratorias, a través del llenado de balones de oxígeno medicinal gratuitamente, siendo este un recurso imprescindible y estratégico para ser utilizado contra la enfermedad, promovándose además la adopción de comportamientos preventivos en salud. Que, el suministro de oxígeno medicinal tanto en el plazo inicial del Plan como en la Ampliación N° 01 propuesta, se realizara por medio de la Planta Generadora de Oxígeno autorizada excepcionalmente mediante la Carta N°483-2021-DIGEMID-DDMP-UFD/MINSA de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas, para los casos de pacientes con COVID 19, siendo por tanto, indispensable la continuidad de la producción y suministro de oxígeno medicinal, a realizarse en esta Ampliación de Plazo N°01, añadiéndose que con el Decreto Supremo N°009-2021-SA se prorrogó el estado de emergencia sanitaria, fijándose su culminación para el 02-09-2021.

Que, con el Informe N°1260-2021-OSLO/GM/MPMN del 03-05-2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, teniendo como base el Informe del Inspector Ing. Dany Taco Pino, sin observación alguna, remite su conformidad a la Ampliación de Plazo N°01 del Plan de Trabajo mencionado en Vistos de la presente resolución, y remite lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal y aprobación mediante acto resolutivo. La Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N°542-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 06-05-2021, opina que resulta procedente que se apruebe el expediente técnico de la Ampliación de Plazo de Ejecución N°01 para el Plan de Trabajo mencionado en Vistos de esta resolución, por 113 días calendario.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, se delega facultades de Alcaldía a Gerencia Municipal en el artículo 1° numeral 27 para: "Aprobar los Planes de Trabajo, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas (...). Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N°542-2020-GAJ/GM/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** el expediente técnico de la Ampliación de Plazo de Ejecución N°01 para continuar con la ejecución del Plan de Trabajo denominado "ACCIONES DE CONTENCIÓN PARA MITIGAR EL IMPACTO DEL SARS COV 2, EN LA POBLACION DIAGNOSTICADA CON COVID 19, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", presentado por la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados, por 113 días calendario, plazo en el cual continuará el funcionamiento y operatividad de la Planta de Oxígeno, adquirida por el Fondo de Desarrollo Moquegua, según el siguiente detalle:

Modalidad de ejecución:	Ejecución Presupuestaria Directa.
Plazo de ejecución inicial:	120 días calendario (cuatro meses).
Fecha de Inicio programada :	11 de enero del 2021.
Fecha de Culminación programada:	10 de mayo del 2021.
<b>Ampliación de Plazo N°01:</b>	<b>113 días calendario.</b>
Inicio Ampliación de Plazo N° 01;	11 de mayo del 2021.
Culminación Ampliación de Plazo N°01:	31 de agosto 2021
Total del Plazo de Ejecución:	233 días calendario.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

La Ampliación de plazo que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución, se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsable de tal ejecución la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados, por lo que la custodia del expediente correspondiente, lo tendrá la Unidad Operativa mencionada, con un ejemplar de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE** que la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados, ejecute la Ampliación de Plazo N°01, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, actividades y cronogramas contenidos en la Ampliación y observando la normatividad indicada en la presente resolución, en el Plan, las normas reglamentarias y legales aplicables, y la ley 27972, dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL



GM  
GERESA  
GAJ  
GA  
GPP  
GDES  
UOPAA  
OTIE